

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL REINTEGRO DEL EXCESO DE APORTACIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA AMBULATORIA

¿En qué consiste?

Consiste en el reintegro del importe de las aportaciones de la prestación farmacéutica ambulatoria que supere los límites máximos de aportación mensual de 8,14 €, 18,32 € y 60,08 € establecidos en la norma.

¿A quiénes se reintegrarán estos importes?

A los pensionistas titulares y beneficiarios de la prestación farmacéutica ambulatoria del Sistema Nacional de Salud, siempre que tengan reconocido el derecho a la asistencia sanitaria con cargo al Sistema de Salud de Aragón, y hayan abonado alguna cantidad por encima del límite de aportación que les corresponde.

¿Qué productos forman parte de la prestación farmacéutica ambulatoria del Sistema Nacional de Salud?

Forman parte de la prestación farmacéutica ambulatoria del Sistema Nacional de Salud los medicamentos y productos sanitarios prescritos en receta oficial del Sistema Nacional de Salud sujetos a aportación del 10 o el 60% por parte de los pensionistas según su nivel de renta.

No forman parte de esta prestación los productos dietoterápicos (suplementos nutricionales) que actualmente no tienen aportación y los medicamentos excluidos de la financiación por los que el pensionista debe abonar la totalidad del importe.

Tampoco forman parte de esta prestación y en consecuencia cualquier otro tipo de productos de venta en farmacias aunque figuren en el recibo, ticket o factura expedido por ésta.

¿Cuál es el importe del reintegro?

Se reintegrará el importe abonado que exceda de los límites máximos de aportación mensual previstos en la norma en función del tipo de aseguramiento y de la renta del usuario. (Ver tablas de aportaciones)

¿Cómo se llevará a cabo el reintegro?

Con carácter general el reintegro se realizará de forma automática por los órganos competentes del Servicio Aragonés de Salud.

¿Cada cuánto tiempo se realizarán los reintegros?

El plazo establecido en la ley para proceder al reintegro es de 6 meses, si bien, con carácter general, en nuestra Comunidad Autónoma el reintegro se efectuará trimestralmente, siempre que los recursos disponibles y los medios técnicos lo permitan.

Es decir, la regla general es que los reintegros se realicen cada 3 meses, si bien, se prevén una serie de excepciones. Estas excepciones son las siguientes:

- a) Si el importe a reintegrar supera los 30 €, se podrá proceder al reintegro en un plazo inferior a 3 meses, de acuerdo con las instrucciones que dicte al efecto el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Se establece un importe mínimo de reintegro de 7 €, de manera que si el importe a reintegrar es inferior a 7 €, la cantidad que deba reintegrarse se acumulará al siguiente periodo, salvo que el usuario solicite su devolución. Para ello:
 - Deberá rellenar el formulario establecido al efecto (Anexo II), y presentarlo junto con la documentación exigida en el mismo.
- c) El reintegro de los importes acumulados desde el 1 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 se realizará en el primer trimestre de 2013.

¿Dónde se efectuará el reintegro?

En el caso de pensionistas titulares, el reintegro se efectuará en la cuenta bancaria en la que tengan domiciliada su pensión.

En el caso de beneficiarios, el reintegro se efectuará en la cuenta del titular por el que se les haya reconocido la condición de beneficiarios, salvo que manifiesten por escrito que desean recibir el reintegro en una cuenta bancaria distinta. Para ello:

- Deberá rellenar el formulario establecido al efecto (Anexo I), y presentarlo junto con la ficha de terceros del Gobierno de Aragón.
- El formulario y la documentación complementaria deberán ser presentados en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de 16 de enero de 2013, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 18 de enero de 2012, con el fin de que sea efectivo desde el primer reintegro, sin perjuicio de que puedan solicitarlo posteriormente para su efectividad en sucesivos reintegros.

¿Dónde puedo obtener información sobre el importe de la cantidad que se me debe reintegrar?

El Servicio Aragonés de Salud, mediante correo postal y antes de que se proceda al primer reintegro, informará a cada pensionista titular o beneficiario del importe de las cantidades que les deben ser reintegradas.

¿Qué ocurre si no estoy conforme con el cálculo del importe de la cantidad que se me debe reintegrar?

Si no está conforme con el cálculo del importe de la cantidad a reintegrar puede solicitar su revisión.

¿En qué casos puedo solicitar la revisión?

Puede solicitarlo cuando considere que en el cálculo del importe del reintegro no se han tenido en cuenta recetas dispensadas que hayan ocasionado aportaciones que superen las cuantías máximas mensuales, ya sea por tratarse de:

- Recetas dispensadas en oficinas de farmacia de otra Comunidad Autónoma.
- Recetas dispensadas en oficinas de farmacia de Aragón que no han sido tenidas en cuenta en el cálculo del reintegro.
- Recetas dispensadas en oficinas de farmacia de Aragón que han sido consideradas de forma errónea en el cálculo del reintegro.

¿Cómo puedo solicitar la revisión?

Para solicitar la revisión del cálculo del importe a reintegrar deberá:

- Presentar la correspondiente solicitud rellenando el formulario establecido al efecto (Anexo III)
- Junto al formulario podrá aportar la documentación complementaria que considere debe ser tenida en cuenta en la revisión solicitada.
- En todo caso deberá aportar:
 - o El recibo, factura o ticket en el que se indique el medicamento dispensado, su precio de venta al público, la aportación pagada por el usuario, la fecha de dispensación del medicamento y la oficina de farmacia en la que fue dispensado
 - o El documento original o una copia compulsada del volante de instrucciones para el paciente o de la receta dispensada.

¿Dónde puedo presentar los formularios y la documentación complementaria?

En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o en los de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, de la Administración de las Comunidades Autónomas, o de alguna de las entidades que forman la Administración Local, si se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en cualquier oficina de Correos.

¿Dónde puedo conseguir los formularios y tener información actualizada?

Todos los formularios que se mencionan en este documento y que aparecen reproducidos en la Resolución de 16 de enero de 2013, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, a saber,

- Formulario de comunicación de número de cuenta para beneficiarios de pensionistas.

- Ficha de Terceros del Gobierno de Aragón.
- Formulario de solicitud de abono de saldos inferiores a siete euros.
- Formulario de Aportación de datos para subsanación del cálculo de reintegro.

podrán conseguirse en los siguientes puntos:

- Mostradores de admisión de los centros de salud de atención primaria.
- Descargándolos de la página web www.saludinforma.es.

En www.saludinforma.es se mantendrá actualizada en todo momento la información necesaria relacionada con los procedimientos de reintegro de las aportaciones en la prestación farmacéutica que excedan los límites máximos establecidos. También podrá acudir a sus centros de salud y a los servicios de información y atención al paciente que encontrará en los principales hospitales del Servicio Aragonés de Salud.

Normativa:

- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Orden de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por el que se establece el procedimiento para el reintegro de las aportaciones de los pensionistas titulares y beneficiarios de la prestación farmacéutica ambulatoria del Sistema Nacional de Salud que excedan de los límites máximos establecidos en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Resolución de 16 de enero de 2013, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, *por la que se desarrolla el procedimiento para el reintegro de las aportaciones de los pensionistas titulares y beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria mediante receta médica del Sistema Nacional de Salud que excedan de los límites máximos establecidos en la Ley 29/2006, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.*